Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial Nº 2.597 y la preocupación de los integrantes de la Comisión Administrativa y de Reglamentaciones por solucionar el problema de acumulación de vehículos incautados dentro del Corralón Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial Nº 2.597 es de aplicación a los vehículos que se depositen en corralones Municipales o Comisiones de Fomento.

Que, la Municipalidad debe adherir a la mencionada Ley a los fines de su aplicación en el Ejido Municipal de nuestra ciudad.

Que, la finalidad es proceder, luego de 6 meses de encontrarse abandonado el vehículo, a la venta por medio de remate público, o al proceso de destrucción convirtiéndolo en chatarra.

Que, dicha legislación no incluye los vehículos depositados en esos corralones por disposición judicial.

Que, ciudades como Santa Rosa y General Pico ya se encuentran realizando los procesos de compactación de vehículos.

Que, el trabajo de compactación no presenta ningún costo para el Municipio ya que la empresa interviniente recibe como contraprestación la chatarra que se obtiene en ese proceso.

Que, el material es llevado a Buenos Aires significando otro aspecto positivo ya que el material no va a contaminar más el ambiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 2.597 de aplicación a los vehículos que se depositen en corralones Municipales y Comisiones de Fomento.-

Artículo 2º: Dispóngase que para la subasta de motovehículos, vehículos abandonados y/o chatarra retenidos, se adopte el mecanismo previsto por la Ley Nº 2.597 de la Provincia de La Pampa.

Artículo 3º: Procédase a realizar el proceso de compactación a los escapes libres incautados en los controles de tránsito.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA Nº 30/15